

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/SEP/2013 15:48:51 Usu: hpaez



Remitente: No. Trámite: 64812-0
MARIA MANDICH

Expediente: 55481

RUC: 0990900361001

Razón social:
EXPORTACIONES ACMANSA CIA ANONIMA

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Revise el estado de su tramite por INTERNET 69
Digitando No. de trámite, año y verificador =

J. Garcia

Guayaquil, Agosto 13 del 2013.

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Ciudad.-

De mis Consideraciones.

Adjunto se servirá encontrar 2 Testimonios de Escritura de Partición Extrajudicial de los bienes hereditarios dejados por el señor Luis Humberto Acosta con cedula de ciudadanía No. que hacen los señores Maria Antonieta Mandich Paredes, Jorge Luis Acosta Mandich, Edwing Rommel Acosta Mandich, Maria Lizbet Acosta Mandich, Douglas Efren Acosta Mandich; y Gina Carlota Acosta Peñafiel y Cesión de Derechos que realiza Jorge Luis Acosta Mandich a favor de Maria Alejandra Acosta Sandoval; y Posesión Efectiva de los bienes dejados por el Causante Luis Humberto Acosta, que adjunto. Donde se detalla que las acciones de Luis Humberto Acosta han sido repartidas y registradas, de la siguiente manera:

Maria Antonieta Mandich Paredes: con treinta y cinco mil seiscientos veinticinco acciones;

Maria Alejandra Acosta Sandoval: con dos mil trescientos setenta y cinco acciones;

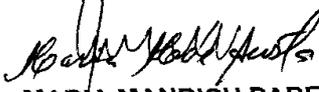
Edwing Rommel Acosta Mandich: con dos mil trescientos setenta y cinco acciones;

Maria Lizbet Acosta Mandich: con dos mil trescientos setenta y cinco acciones;

Douglas Efren Acosta Mandich: con dos mil trescientos setenta y cinco acciones;

Gina Carlota Acosta Peñafiel: con dos mil trescientos setenta y cinco acciones

Atentamente,


MARIA MANDICH PAREDES
ACMANSA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

03 SEP 2013

Sr. Eilhu Páez F.
C.A.U. - GYE

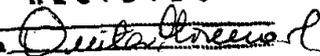
Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

13 SEP 2013

RECIBIDO

Hora

Firma



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

2

1
2
3
4
5
6
7
8
9

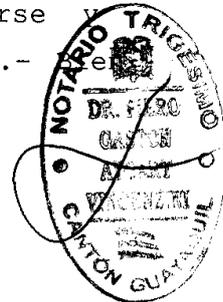


DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
FORMULAN LOS SEÑORES MARIA
ANTONIETA MANDICH PAREDES,
GINA CARLOTA ACOSTA PEÑAFIEL,
JORGE LUIS ACOSTA MANDICH,
EDWING ROMMEL ACOSTA MANDICH,
MARIA LIZBET ACOSTA MANDICH;
Y, DOUGLAS EFREN ACOSTA
MANDICH.-----

10

CUANTÍA: INDETERMINADA-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
13 veinte de septiembre del dos mil doce ante mí,
14 DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario
15 Titular TRIGÉSIMO, de este Cantón, comparecen
16 los señores MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES, viuda,
17 ejecutiva, JORGE LUIS ACOSTA MANDICH, casado,
18 ejecutivo, EDWING ROMMEL ACOSTA MANDICH, casado,
19 Magister en Administración de Empresas, MARIA
20 LIZBET ACOSTA MANDICH, casada, Tecnóloga en
21 Administración Comercial, DOUGLAS EFREN ACOSTA
22 MANDICH, casado, ejecutivo, todos domiciliados en
23 esta ciudad de Guayaquil; y, GINA CARLOTA ACOSTA
24 PEÑAFIEL, soltera, ama de casa domiciliada en el
25 Cantón Milagro de paso por esta ciudad de
26 Guayaquil. Los comparecientes me manifiestan que
27 son mayores de edad, capaces para obligarse y
28 contratar, a quienes de conocer doy fe.-



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 instruidos en el objeto y resultados de esta
2 escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, a la que
3 procede como queda expresado; y, con amplia y
4 entera libertad para su otorgamiento me
5 presentaron la minuta del tenor siguiente:
6 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
7 Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase
8 autorizar una declaración juramentada, a la que
9 proceden como queda expresado y con amplia y entera
10 libertad para su otorgamiento me exponen: Nosotros
11 MARIA ANTONIETA ACOSTA MANDICH, GINA CARLOTA ACOSTA
12 PEÑAFIEL, JORGE LUIS ACOSTA MANDICH, EDWING ROMMEL
13 ACOSTA MANDICH, MARIA LIZBET ACOSTA MANDICH; y,
14 DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH, pedimos la Posesión
15 efectiva sobre los bienes que le corresponden a
16 nuestro finado cónyuge y padre respectivamente LUIS
17 HUMBERTO ACOSTA, quien falleció dejando
18 descendientes, declarando que no existen herederos
19 con mejor derecho que nosotros su cónyuge e hijos,
20 acogiéndonos a la facultad constante en el numeral
21 trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de
22 la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del
23 Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho
24 de noviembre de mil novecientos noventa y seis,
25 conforme a derecho declaramos lo siguiente:
26 FUNDAMENTOS DE HECHO: Que con las copias de la
27 partidas de defunción, en la que consta el
28 fallecimiento de nuestro cónyuge y padre LUIS

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 HUMBERTO ACOSTA hecho acaecido en la ciudad de
2 Guayaquil el diez de septiembre del dos mil doce
3 hemos demostrado quien es el causante; que, con la
4 copia de la partida de matrimonio y las
5 correspondientes partidas de nacimiento,
6 justificamos la calidad de herederos del
7 causante; y, que el causante hizo testamento
8 abierto mediante escritura pública suscrita el seis
9 de Septiembre del dos mil doce ante el Notario
10 Trigésimo del Cantón Guayaquil, el cual
11 reconocemos como valido y en el que se detalla
12 quienes son sus herederos y la distribución de sus
13 bienes después de su muerte FUNDAMENTO DE DERECHO Y
14 PETICIÓN: Con los antecedentes expuestos y
15 fundamentados en lo dispuesto en el articulo
16 seiscientos ochenta y cinco y siguientes del Código
17 de Procedimiento Civil, en actual vigencia, y a la
18 facultad constante en el numeral trece del articulo
19 siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial
20 publicada en el Suplemento del Registro Oficial
21 número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de
22 mil novecientos noventa y seis, acudimos a su
23 autoridad, señor Notario, a fin de solicitar, como
24 en efecto solicitamos, se sirva concedernos la
25 POSESIÓN EFECTIVA, proindiviso, sin perjuicio de
26 terceros, de los bienes dejados por el causante.
27 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades
28 de ley.- HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 QUE LA ELEVO A ESCRITURA PUBLICA.- Los otorgantes
2 aprueban en todas sus partes el contenido del
3 presente instrumento dejándolo elevado a escritura
4 pública para que surta sus efectos legales. La
5 cuantía de la presente escritura es indeterminada.
6 Leída que les fue de principio a fin, por mí, el
7 Notario, en alta voz al otorgante, este lo aprueba
8 y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria Antonieta Mandich Paredes

MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES

C.C.N°

C.V.N°



Gina Carlota Acosta Peñafiel

GINA CARLOTA ACOSTA PEÑAFIEL

C.C.N° 0908181985

C.V.N°



Edwing Rommel Acosta Mandich

EDWING ROMMEL ACOSTA MANDICH

C.C.N°

C.V.N°



[Handwritten signature]

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1

2

3

4

5 **MARIA LIZBET ACOSTA MANDICH**

6 **C.C.N° 0912056603**

7 **C.V.N°**

8

9

10

11 **DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH**

12 **C.C.N°**

13 **C.V.N°**

14

15

16

17 **JORGE LUIS ACOSTA MANDICH**

18 **C.C.N°**

19 **C.V.N°**

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

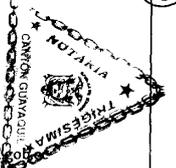


CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 17 del mes de Septiembre de 2012, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Milagro, Milagro, Guayas, Ecuador, TOMO 02, FOLIO 292, ACTA 1252, del AÑO 1961, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **ACOSTA PENAFIEL GINA CARLOTA**, C.I. 090818198-5, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 24 del Mes de Junio del Año 1961 en Milagro, Milagro, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **LUIS ACOSTA**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **MAURA PENAFIEL**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



Any institution or person ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



0292

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1216

INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO

093705120

Tomo 3 - A Pág. 7 Acta 1.216

En GUAYARUIL provincia de L. GUAYAS hoy día VEINTE Y SEIS de MARZO de mil novecientos SETENTA Y CINCO

el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de: 75 20037

NOMBRES: DOUGLAS EFREN APELLIDOS: ACOSTA MANDICH

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

LUGAR: MATERNIDAD del Cantón GUAYARUIL Provincia GUAYAS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS HUMBERTO ACOSTA de nacionalidad ECUATORIANA

de estado CASADO, con Cédula de Id. N° 09-0096.062

LLIDOS DE LA MADRE: MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES DE ACOSTA de nacionalidad ECUATORIANA

de estado CASADA, con Cédula de Id. N° 09-0154.278 Es hij. de los mencionados padres.

Solicitó esta inscripción: LUIS HUMBERTO ACOSTA con Cédula N° 09-0396.062

de TREINTA Y SEIS años de edad, de profesión COMERCIANTE de nacionalidad ECUATORIANA

quien hace constar, además, que ES EL CUARTO PARTO.

OBSERVACIONES:

PRESENTO PARTIDA DE MATRIMONIO EFECTUADO EN GUAYARUIL (GUAYAS) AÑO 1.965 - TOMO 2 - PAGINA 245 - ACTA 1.266.

Victor H. Romero B.

Jefe de la Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

DILIGENCIA.- Por RESOLUCION No. 8157.-RCIC-DPG-DJ-2012, de la Dirección Provincial de Registro Civil del Guayas, con fecha 3 de octubre del 2012, y de conformidad con el Art. 90, de la Ley de Registro Civil. RESUELVE: Ordenar se reforme esta inscripción de Nacimiento, en el sentido de que el número de cédula del Padre del inscrito y solicitante de la inscripción es: 0900960626.- y que la Madre del inscrito tiene los nombres y apellidos de: MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES.-

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 6... Pág. 272... Acta 2719

En Guayaquil, provincia de Guayas, hoy día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:
 NOMBRES: Emma Rommel PELLIDOS Acosta Bändich.
 SEXO: Femenino. FECHA DE NACIMIENTO: 17 de Setiembre de 1929.
 LUGAR DE NACIMIENTO: Guayaquil, provincia de Guayas.
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Luis Humberto Acosta de nacionalidad Guayaquileña, de estado casado, con Cédula de Identidad N° 09-0096062.
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: María Antonieta Bändich de Acosta, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado casada, con Cédula de Identidad N° 09-0096062.
 Solicitó esta inscripción Luis Humberto Acosta con Cédula de Identidad N° 09-0096062 de veinte y ocho años de edad, de profesión Comerciante, de nacionalidad Ecuatoriana, quien hace constar, además, que es el legítimo parto.

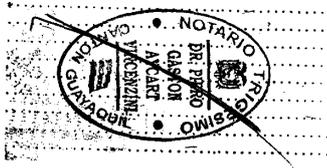
En Guayaquil, provincia de Guayas, hoy día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:
 NOMBRES: Emma Rommel PELLIDOS Acosta Bändich.
 SEXO: Femenino. FECHA DE NACIMIENTO: 17 de Setiembre de 1929.
 LUGAR DE NACIMIENTO: Guayaquil, provincia de Guayas.
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Luis Humberto Acosta de nacionalidad Guayaquileña, de estado casado, con Cédula de Identidad N° 09-0096062.
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: María Antonieta Bändich de Acosta, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado casada, con Cédula de Identidad N° 09-0096062.
 Solicitó esta inscripción Luis Humberto Acosta con Cédula de Identidad N° 09-0096062 de veinte y ocho años de edad, de profesión Comerciante, de nacionalidad Ecuatoriana, quien hace constar, además, que es el legítimo parto.

OBSERVACIONES:
 Presente Justicia de Matrimonio

FIRMAS:
 Luis Humberto Acosta

[Signature]
 Jefe de Registro Civil

SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Tomo 28 Pág. 011 Acta 1509

Por RESOLUCION N 8156 RCIC-DPG-DI-2012 de la Dirección Provincial de Registro Civil del Guayas, con fecha: Guayaquil, 3 de Octubre del 2012 y de conformidad con el Art. 90 de la Ley de Registro Civil, RESUELVE: Ordenar: se reforme esta inscripción de Nacimiento en el sentido que el número de cedula de ciudadanía del padre del inscrito y solicitante de la inscripción es: 0900960626, y que la madre del inscrito tiene los nombres y apellidos de: MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES, correspondiendole la cédula: 0900244021, y no como consta- Guayaquil, 8 de Octubre del 2012.

[Firma]
Jefe de Oficina

matrimonio con en la Ofc. de

con fecha de de 19.....

en el tomo pag. acta de 19.....

de de 19..... y su

ción consta inscrita en la Ofc. de de de 19.....

en el tomo pag. acta de 19.....

de de 19.....

En Guayaquil, hoy día Veinte y seis de Septiembre de mil novecientos Veinte y seis, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: *Jorge Luis* APELLIDOS: *Acosta Mandich*

SEXO: *masculino* FECHA DE NACIMIENTO: *Veinte y uno de Septiembre*

LUGAR: *Guayaquil* de Cantón *Guayaquil* Provincia *del Guayas*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: *Luis Humberto Acosta*

de nacionalidad *Ecuatoriana* de estado *soltero* con Cédula de Identidad N° *090096062*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: *Maria Mandich de Acosta*

de nacionalidad *Ecuatoriana* de estado *soltera* con Cédula de Identidad N° *090096062*

Solicitó esta inscripción *Luis Humberto Acosta* Es hijo *legítimo* de los mencionados padres.

de Identidad N° *090096062* de *Veinte y seis* años de edad, de profesión *banquero* de nacionalidad *Ecuatoriana*, quien hace constar, además, que *es el primer hijo*

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *Luis Acosta*

[Firma]
Jefe de Registro Civil
Guayaquil

NOTARIO
ESTEBAN
ASTON
ARCAB
CENZAN
LAGUI

Por RESOLUCION N° 8155-RCIC-DPG-DJ-2012. De la Dirección Provincial de Registro Civil del Guayas, con fecha: 3 de Octubre del 2012, y de conformidad con el Art. 90. De la Ley de Registro Civil. RESUELVE. Ordenar, se reforme esta inscripción de nacimiento en el sentido que el número de cédula de ciudadanía del padre de la inscrita y solicitante de la inscripción es: 0900960626, y que la madre de la inscrita tiene los nombres y apellidos de: MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES, correspondiéndole la cédula N° 0900244021, y no como constan. Guayaquil, 9 de Octubre del 2012

Ab. Wilson Berruz Reyes
Asesoría Jurídica
Delegado

inscrito en el tomo
Jefe de Oficina
contrajo matrimonio con
en la Ofc. de
con fecha
inscrito en el tomo pág. acta
de de 19.....
Jefe de Oficina
de 19..... y su
inscripción constará inscrita en la Ofc. de
en el tomo pág. acta
de de 19.....
Jefe de Oficina

RESERVA SUBSCRIPCIÓNES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

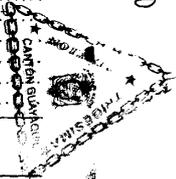
Tomo 67 Pág. 311 Acta 2911

En Guayaquil, hoy día Doce de Junio de mil novecientos Setenta y Dos, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:
NOMBRES: María Elizabeth APELLIDOS: Acosta Mandich
SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: Once de Noviembre de 1971
LUGAR: Guayaquil de Cantón Guayaquil Provincia Guayas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Luis Humberto Acosta
de nacionalidad Guayaquileño, de estado Casado, con Cédula de Identidad N° 09-00-76-062.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: María Antonieta Mandich de Acosta
de nacionalidad Guayaquileña, de estado Casado, con Cédula de Identidad N° 09-00-00-000.
Solicitó esta inscripción Luis Humberto Acosta con Cédula de Identidad N° 09-00-90-960626 de edad 36 años de edad, de profesión Carretero, de nacionalidad Guayaquileño, quien hace constar, además, que sus padres el Sr. Pedro Luis Patiño y la Sra. Matilde María Y. García la Dña. Patricia Acosta y la Sra. Matilde María Y. García.

OBSERVACIONES:
Dirección General de Registro Civil

Willy Adolfo Klier
MYR AVC.
Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas

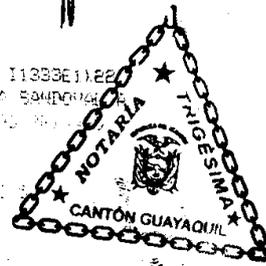
FIRMAS: *[Firma]*



CIUDADANIA
ACOSTA MANDICH JORGE LUIS
GUAYAS/GUAYAQUIL
21 SEPTIEMBRE 1966
066- 0211 0969
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARRO: MONDERRION



EQUATORIANO
CASADO
SECUNDARIA
LUIS HUMBERTO ACOSTA
MARIA MANDICH MORALES
DURAN
16/12/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

186-0002 NÚMERO
0910578012 CÉDULA

ACOSTA MANDICH JORGE LUIS

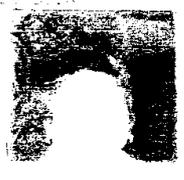
QUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA

Jorge L. Acosta
PRESIDENTE DE LA UNTA



12

NOTARIA
CANTÓN GUAYACUIL
CANTÓN GUAYACUIL



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM POPULAR 2009

204-0022 NÚMERO
 0900244021 CÉDULA

MANDICH PAREDES MARIA ANTONIETA

QUAYAS	EL TRUNFO
PROVINCIA	CANTÓN
EL TRUNFO	ZONA
PARROCQUIA	

Handwritten signature
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE FORMULAN LOS SEÑORES MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES, GINA CARLOTA ACOSTA PEÑAFIEL, JORGE LUIS ACOSTA MANDICH, EDWING ROMMEL ACOSTA MANDICH, MARIA LIZBET ACOSTA MANDICH; Y , DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH,** la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, nueve de enero del dos mil trece. Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycañt Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

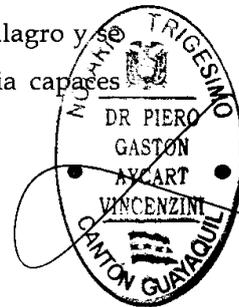


continúa

1 PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES
2 HEREDITARIOS DEJADOS POR EL SEÑOR LUIS
3 HUMBERTO ACOSTA QUE HACEN LOS SEÑORES
4 MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES, JORGE
5 LUIS ACOSTA MANDICH, EDWING ROMMEL
6 ACOSTA MANDICH, MARIA LIZBETH ACOSTA
7 MANDICH, DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH; Y;
8 GINA CARLOTA ACOSTA PEÑAFIEL Y CESION DE
9 DERECHOS QUE REALIZA JORGE LUIS ACOSTA
10 MANDICH A FAVOR DE MARIA ALEJANDRA ACOSTA
11 SANDOVAL -----
12 CUANTIA PARTICION: INDETERMINADA -----



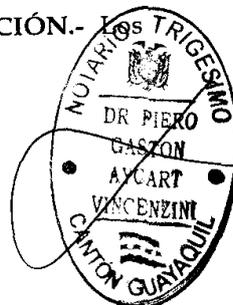
13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
14 Ecuador el día de hoy, quince de julio del dos mil trece, ante mí DOCTOR
15 PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR
16 TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL comparecen a la celebración de
17 la presente escritura, los señores MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES
18 de estado civil viuda, JORGE LUIS ACOSTA MANDICH de estado civil
19 casado, EDWING ROMMEL ACOSTA MANDICH, de estado civil casado,
20 MARIA LIZBETH ACOSTA MANDICH, de estado civil casada, DOUGLAS
21 EFREN ACOSTA MANDICH, de estado civil casado; Y; GINA CARLOTA
22 ACOSTA PEÑAFIEL de estado civil soltera quienes comparecen por sus
23 propios derechos. Comparece también MARIA ALEJANDRA ACOSTA
24 SANDOVAL, de estado civil soltera quien comparece por sus propios
25 derechos. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad,
26 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil a excepción de Gina
27 Carlota Acosta Peñafiel quien tiene su domicilio en la ciudad de Milagro y se
28 encuentra de paso por esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el
2 objeto y resultados de esta escritura de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**
3 **VOLUNTARIA DE BIENES**, a la que proceden como queda expresado y con
4 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor
5 de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Partición Extrajudicial de los
7 Bienes Hereditarios dejados por el señor **LUIS HUMBERTO ACOSTA**,
8 estipulada al tenor de las Cláusulas que a continuación se expresan:
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
10 Escritura Pública de Partición Extrajudicial, la señor **MARIA ANTONIETA**
11 **MANDICH PAREDES**, por sus propios derechos, propietaria de las
12 gananciales de los bienes dejados por su conyuge señor **LUIS HUMBERTO**
13 **ACOSTA** en virtud de la sociedad conyugal que tenían formada; y, en calidad
14 de heredera del mismo como fue nombrada en el testamento dejado por el
15 causante, comparecen también los señores **JORGE LUIS ACOSTA**
16 **MANDICH**, **EDWING ROMMEL ACOSTA MANDICH**, **MARIA LIZBETH**
17 **ACOSTA MANDICH**, **DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH**; Y; **GINA**
18 **CARLOTA ACOSTA PEÑAFIEL** en calidad de herederos de quien en vida fue
19 el señor **LUIS HUMBERTO ACOSTA**.- Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para
21 obligarse y contratar, y con la libre disposición de bienes, de conformidad a lo
22 establecido en los artículos seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos
23 cincuenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- **SEGUNDA:**
24 **ANTECEDENTES.- UNO.-** el señor **LUIS HUMBERTO ACOSTA**, en vida
25 fue propietario de cuarenta y siete mil quinientas acciones de un valor
26 nominal de cuatro centavos de dólar en la compañía **EXPORTACIONES**
27 **ACMANSA C.A.** **DOS.-** Mediante acta de Posesión Efectiva autorizada por el

1 Extrajudicial, de las cuarenta y siete mil quinientas acciones que poseía el
2 señor LUIS HUMBERTO ACOSTA en la compañía EXPORTACIONES
3 ACMANSA C.A., y que para efectos de la asignación a cada uno de los
4 adjudicatarios de acuerdo a lo dispuesto en el testamento del causante suscrito
5 el seis de septiembre del dos mil doce ante el Notario Trigesimo del Canton
6 Guayaquil Sr. Piero Aycart Vincenzini, queda determinado de la siguiente
7 manera: A la señora **MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES**, se le
8 adjudica el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que poseía el señor
9 LUIS HUMBERTO ACOSTA en la compañía EXPORTACIONES ACMANSA
10 C.A., materia de la presente escritura; y a los señores JORGE LUIS ACOSTA
11 MANDICH, EDWING ROMMEL ACOSTA MANDICH, MARIA LIZBETH
12 ACOSTA MANDICH, DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH; Y; GINA
13 CARLOTA ACOSTA PEÑAFIEL se les adjudica a cada uno el cinco por ciento
14 del total de las acciones que eran de propiedad de LUIS HUMBERTO
15 ACOSTA en la compañía EXPORTACIONES ACMANSA C. A.. En
16 consecuencia se anulara el titulo No. Trece que contiene el referido paquete
17 accionario y se emitirán los títulos numero veinte por treinta y cinco mil
18 seiscientos veinticinco acciones a favor de MARIA ANTONIETA MANDICH
19 PAREDES, Titulo veintiuno a favor de JORGE LUIS ACOSTA MANDICH
20 por dos mil trescientos setenta y cinco acciones, Titulo veintidós a EDWING
21 ROMMEL ACOSTA MANDICH por dos mil trescientos setenta y cinco
22 acciones, titulo veintitrés a MARIA LIZBETH ACOSTA MANDICH por dos
23 mil trescientos setenta y cinco acciones, titulo veinticuatro a DOUGLAS
24 EFREN ACOSTA MANDICH por dos mil trescientos setenta y cinco acciones;
25 y; titulo veinticinco a GINA CARLOTA ACOSTA PEÑAFIEL, por dos mil
26 trescientos setenta y cinco acciones. Todas las acciones son de un valor
27 nominal de cuatro centavos de dólar - QUINTA: ACEPTACIÓN.-

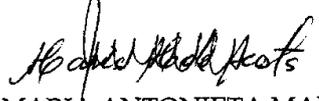


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart
2 Vincenzini, con fecha veintinueve de enero del dos mil trece, los señores
3 MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES, JORGE LUIS ACOSTA
4 MANDICH, EDWING ROMMEL ACOSTA MANDICH, MARIA LIZBETH
5 ACOSTA MANDICH, DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH; Y; GINA
6 CARLOTA ACOSTA PEÑAFIEL, en su calidad de herederos sucedieron los
7 bienes dejados por el causante señor **LUIS HUMBERTO ACOSTA. TRES)** La
8 señora **MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES;** por sus propios
9 derechos, propietaria de los gananciales de los bienes dejados por el señor
10 **LUIS HUMBERTO ACOSTA** en virtud de la sociedad conyugal que tenían
11 formada y heredera designada como tal por el causante según su testamento
12 abierto otorgado de fecha seis de septiembre del dos mil doce , y los señores
13 JORGE LUIS ACOSTA MANDICH, EDWING ROMMEL ACOSTA
14 MANDICH, MARIA LIZBETH ACOSTA MANDICH, DOUGLAS EFREN
15 ACOSTA MANDICH; Y; GINA CARLOTA ACOSTA PEÑAFIEL, propietaria
16 de los derechos y acciones hereditaria, declaran bajo juramento que no existen
17 más herederos.- **TERCERA: BIENES HEREDITARIOS Y AVALÚO-** En
18 consecuencia, los Bienes Hereditarios, materia de esta Partición Extrajudicial
19 es el siguiente: Todos los valores, beneficios y derechos que le corresponden
20 como propietario de cuarenta y siete mil quinientas acciones del capital social
21 de la compañía EXPORTACIONES ACMANSA C. A. que los comparecientes
22 aceptan como masa repartible.- **CUARTA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL-**
23 Con los antecedentes expuestos, los herederos señores MARIA ANTONIETA
24 MANDICH PAREDES, JORGE LUIS ACOSTA MANDICH, EDWING
25 ROMMEL ACOSTA MANDICH, MARIA LLIZBETH ACOSTA MANDICH,
26 DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH; Y; GINA CARLOTA ACOSTA
27 PEÑAFIEL, libre y voluntariamente convienen en realizar la **Partición**



1 comparecientes declaran que están de acuerdo con la adjudicación que se les
2 hace a su favor, no teniendo nada que reclamar en lo posterior, renunciando a
3 cualquier acción futura.- **SEXTA: CESION DE DERECHOS.-** En este mismo
4 acto comparece el señor JORGE LUIS ACOSTA MANDICH por sus propios
5 derechos quien de forma libre y voluntaria cede los derechos sobre las
6 acciones que mediante esta partición le corresponden y que se encuentran
7 contenidas en el titulo numero veintiuno a favor de MARIA ALEJANDRA
8 ACOSTA SANDOVAL, quien en este mismo acto acepta la cesion que a su
9 favor se hace. **GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasionaren en el
10 otorgamiento de la presente Escritura Pública son cuenta exclusiva de los
11 comparecientes, - **CONCLUSIÓN.-** Agregue usted señor Notaría las demás
12 Cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.-
13 Firma) Ab. Lorena Teran Andrade, Registro Profesional Número cero nueve
14 un mil novecientos noventa y cinco ciento noventa y cinco del Foro de
15 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Leída esta escritura
16 de principio a fin a los comparecientes y en voz alta, por mí el Notario, dichos
17 comparecientes lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
18 en unidad del acto, de todo lo cual doy fe.-

19
20 
21 MARIA ANTONIETA MANDICH PAREDES
22 C.C. 0900244021
23 C.V.

24
25 
26 JORGE LUIS ACOSTA MANDICH
27 C.C. 0910578012
28 C.V.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1

2

3 EDWING ROMMEL ACOSTA MANDICH

4 C.C. 0910840362

5 C.V.

6

7

8 MARIA LIZBETH ACOSTA MANDICH

9 C.C. 0912056603

10 C.V.

11

12

13

14 DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH

15 C.C. 0912852993

16 C.V.

17

18

19 GINA CARLOTA ACOSTA PEÑAFIEL

20 C.C. 0908181985

21 C.V.

22

23

24 MARIA ALEJANDRA ACOSTA SANDOVAL

25 C.C. 0925678716

26 C.V.

5

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 091057801-2

MARIA MANDICH JORGE LUIS

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

SEPTIEMBRE 1966

0211 09309 M

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

CANTON GUAYAS 1966



EQUATORIANA ***** 11333E1122

CASADO LIBIA AURORA SANDOVAL A

SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS HUMBERTO ACOSTA

MARIA MANDICH DE ACOSTA

DURAN 16/12/2005

16/12/2017

REN 1300431



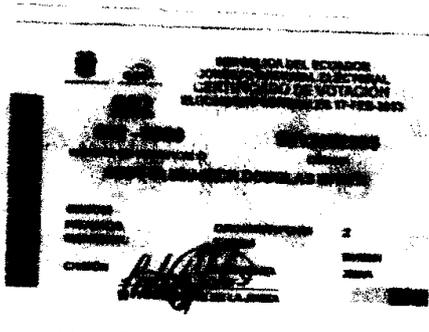

NOTARIO TRIGESIMO

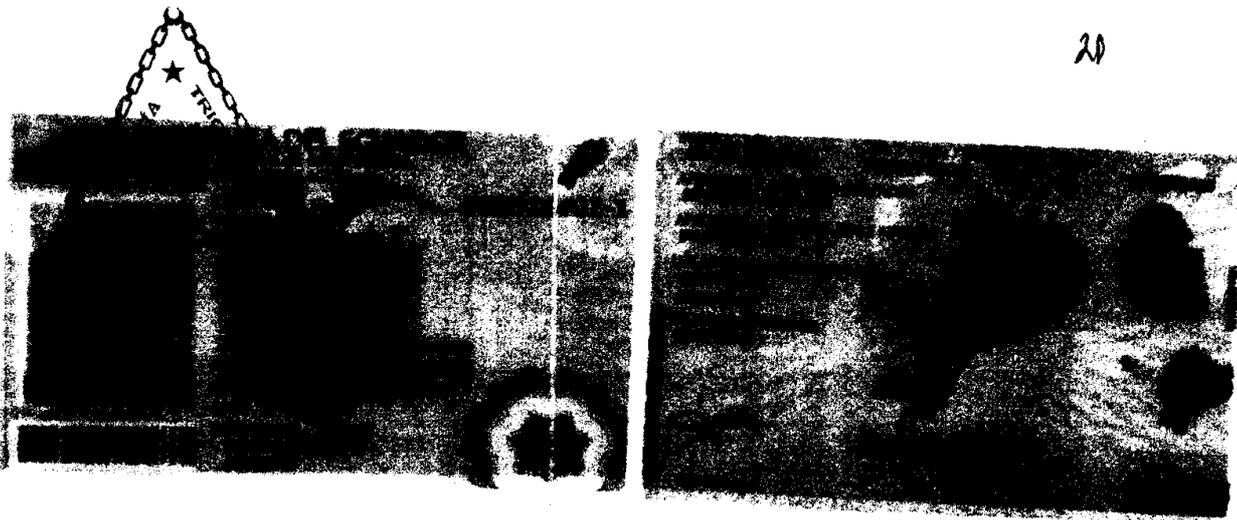
DR PIERO GASTON

AVCART

VINCENZINI

CANTON GUAYAS






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032 - 0024 **0960244021**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANRICH PAREDES MARIA ANTONETA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIA EL TIEMPO
 EL TIEMPO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
Manrich Paredes Maria Antoneta
 U. IDENTIFICACION DE VOTANTE





otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
 NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de
 ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTICION
 EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEJADOS POR EL
 SEÑOR LUIS HUMBERTO ACOSTA QUE HACEN LOS SEÑORES MARIA
 ANTONIETA MANDICH PAREDES, JORGE LUIS ACOSTA MANDICH,
 EDWING ROMMEL ACOSTA MANDICH, MARIA LIZBET ACOSTA
 MANDICH, DOUGLAS EFREN ACOSTA MANDICH; Y GINA CARLOTA
 ACOSTA PEÑAFIEL Y CESION DE DERECHOS QUE REALIZA JORGE LUIS
 ACOSTA MANDICH A FAVOR DE MARIA ALEJANDRA ACOSTA
 SANDOVAL**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el
 mismo día de su otorgamiento.-

